

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1552/2010**

La Paz, 30 de Diciembre de 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de Mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, en mérito a las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de Mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 3 de la Ley No. 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de Octubre de 1994, señala que las actividades de los órganos de dicho Sistema, se financiarán mediante tasas y otros recursos que se establecerán en las normas legales sectoriales respectivas.

Que, el Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, establece que los costos de funcionamiento de la antes denominada Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) y la Alícuota que corresponde a la anterior Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial, serán cubiertos por las siguientes tasas: a) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos, b) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto de las ventas de las Refinerías de Petróleo, c) Hasta el uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los Concesionarios para la distribución de Gas Natural por Redes. Tasas que deberán pagar personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen las actividades de Refinación, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, en cumplimiento de las precitadas normas legales, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos fijar el porcentaje que deberán pagar las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen actividades de Transporte, Refinación de Hidrocarburos y Distribución de Gas Natural por Redes, para la gestión 2011.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de Ley No. 1600 de 28 de Octubre de

1994, así como del Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

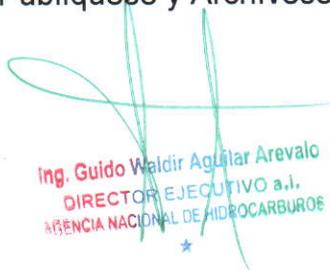
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar la tasa de Regulación, Control y Supervisión a ser pagada por las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen las actividades de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Refinación y Distribución de Gas Natural por Redes para la gestión 2011, en un monto igual al uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de Transporte, del valor de las ventas brutas de las Refinerías y del valor de las ventas brutas de los Distribuidores de Gas Natural por Redes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los montos resultantes de la aplicación de la tasa de Regulación, Control y Supervisión que se aprueban por la presente Resolución Administrativa, deberán depositarse mensualmente en la Cuenta Bancaria No. 4010696224, a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.; que deberán hacerse efectivo en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario de transcurrido el mes correspondiente al pago.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez efectuado el depósito consignado en el Artículo precedente, las personas depositantes enviarán a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en un plazo no mayor a Siete (7) días calendario, computables desde el momento de haberse realizado el depósito, una copia del comprobante de depósito y un informe que demuestre el detalle del cálculo realizado para la determinación del monto pagado y depositado.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

  
Ing. Guldo Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
★

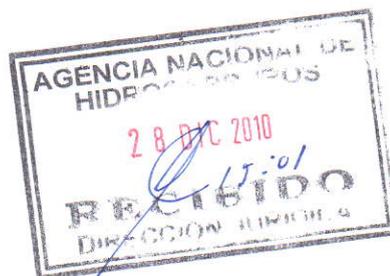
  
Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, 28 de diciembre de 2010  
ADM 1281/2010



736801

Señor  
Dr. Jose Miguel Laquis Muñoz  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Presente.-



Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA TASA DE REGULACION 2011

Señor Director:

El Artículo 26º de la Ley 3058 establece que los costos de funcionamiento de la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos), serán cubiertas por tasas que deberán cancelar las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen las actividades de Refinación Transporte de Hidrocarburos por Ductos y distribución de Gas Natural por Redes, en ese sentido se elaboró el anteproyecto de presupuesto para la gestión 2011 con el Uno por Ciento (1%) de tasa de regulación.

Por lo anotado precedentemente, solicito a usted tenga a bien disponer la aprobación del porcentaje de la tasa (1%) para la gestión 2011, mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Agradeciendo su gentil atención, saludo a usted atentamente.



Lic. Edgar Trujillo Gutiérrez  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

c.c./Arch.  
ETG/FCR



Edición On Line

Vea información sobre los conflictos en el país

VISÍTENOS EN WWW.OPINION.COM.BO

## LA ÚLTIMA

Estaba armado.

## FELCN capturó a narco que mató policías en Brasil

Maximiliano Dorado ya se encuentra detenido en una cárcel de Brasil y espera su proceso legal

REDACCION

Maximiliano Dorado Muñoz, fue detenido ayer en la mañana por personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en su vivienda, ubicada por el tercer anillo de la avenida Alemana. El narco detenido es uno de los hombres más buscados en los últimos meses porque mató a tres policías federales de Brasil.

Dorado Muñoz se encontraba armado con una ametralladora nueve milímetros, sin embargo, los efectivos no le dieron tiempo para que reaccione.

Según el informe del coordinador de la Fiscalía de Sustancias Controladas, Santa Cruz Mercado, el hombre se encontraba en poder de doble documentación, pues figuraba como brasileño y boliviano.

Tomando en cuenta esa información, Dorado Muñoz fue remitido a Mi-

## Datos.

El narcotraficante al momento de ser detenido por la FELCN tenía en su poder un arma nueve milímetros, pero no logró reaccionar a tiempo para "defenderse".

gración, cuyas autoridades lo trasladaron hasta Viru Viru, donde fue embarcado en una nave para ser entregado a la justicia de Brasil.

El fiscal confirmó que la Corte Suprema aprobó la extradición del hombre tras el pedido de Brasil. Dorado Muñoz fue condenado a 15 años de cárcel en el estado de Rondonia por matar a policías federales.

## FUE DETENIDO ANTES

Según se conoce de los antecedentes del peligroso narcotraficante, hace cinco años la Interpol lo detuvo en Santa Cruz, pero en ese entonces el juez Sergio Cardona, ahora vocal de la Corte, ordenó su libertad irrestricta con Bs 50 mil de fianza. Desde ese entonces el hombre se convirtió en el más buscado.

**EN BRASIL** El narco boliviano llegó en horas de la noche del miércoles a territorio brasileño y fue llevado de forma inmediata a un hospital regional, ahí fue sometido a un examen completo a todo su cuerpo para verificar el estado en que fue entregado a la Policía federal de Brasil. Después fue trasladado a un presidio de máxima seguridad de Porto Vhelo en medio de un estricto control policial. Ahora espera ser juzgado y sentenciado por los asesinatos cometidos.

## Cae banda de falsos policías en La Paz

**LA PAZ/ABI** La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) desbarató ayer una banda de "falsos policías" que extorsionaban a comerciantes del mercado de la hoja de coca, situado en la zona de Villa Fátima de La Paz, informaron fuentes oficiales. Ayer personal de Inteligencia de la FELCN, luego de realizar un seguimiento ejecutó la aprehensión de tres personas quienes se estaban haciendo pasar por policías por el sector Villa Fátima, en inmediaciones del mercado de la hoja de coca, para sacarles objetos de valor y dinero a sus víctimas. Los detenidos son José Luis Gutiérrez, César Bautista y Mary Alvarado.



"Cuchillo" entregado a sus familiares

**BOGOTÁ/EFE** El cadáver del ex paramilitar y narcotraficante colombiano Pedro Oliverio Guerrero, alias "Cuchillo", quien murió ahogado tras escapar de una operación policial montada para capturarlo, fue entregado ayer a sus familiares, informó el Instituto de Medicina Legal. Previa autorización del fiscal encargado del caso, el cuerpo de "Cuchillo" fue entregado por Medicina Legal en Bogotá a su madre y a su hermano Dumar Jesús Guerrero, alias "Carecuchillo".



NOTICIAS

EN POCAS LÍNEAS

138

## Años de cárcel para periodista kurdo

**TURQUÍA/EFE** Un periodista fue condenado ayer en Turquía a 138 años de cárcel por haber hecho, a través de sus artículos, propaganda del proscrito Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK) y cometer crímenes en nombre de ese grupo armado, considerado organización terrorista. El tribunal sentenció que el periodista hizo propaganda del grupo armado.



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1552/2010

La Paz, 30 de Diciembre de 2010

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de Mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, en mérito a las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de Mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 3 de la Ley No. 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de Octubre de 1994, señala que las actividades de los órganos de dicho Sistema, se financiarán mediante tasas y otros recursos que se establecerán en las normas legales sectoriales respectivas.

Que, el Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, establece que los costos de funcionamiento de la antes denominada Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) y la Alicuota que corresponde a la anterior Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial, serán cubiertos por las siguientes tasas: a) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos, b) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto de las ventas de las Refinerías de Petróleo, c) Hasta el uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los Concesionarios para la distribución de Gas Natural por Redes. Tasas que deberán pagar personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen las actividades de Refinación, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, en cumplimiento de las precitadas normas legales, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos fijar el porcentaje que deberán pagar las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen actividades de Transporte, Refinación de Hidrocarburos y Distribución de Gas Natural por Redes, para la gestión 2011.

## POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de Ley No. 1600 de 28 de Octubre de 1994, así como del Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar la tasa de Regulación, Control y Supervisión a ser pagada por las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen las actividades de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Refinación y Distribución de Gas Natural por Redes para la gestión 2011, en un monto igual al uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de Transporte, del valor de las ventas brutas de las Refinerías y del valor de las ventas brutas de los Distribuidores de Gas Natural por Redes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los montos resultantes de la aplicación de la tasa de Regulación, Control y Supervisión que se aprueban por la presente Resolución Administrativa, deberán depositarse mensualmente en la Cuenta Bancaria No. 4010696224, a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.; que deberán hacerse efectivo en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario de transcurrido el mes correspondiente al pago.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez efectuado el depósito consignado en el Artículo precedente, las personas depositantes enviarán a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en un plazo no mayor a Siete (7) días calendario, computables desde el momento de haberse realizado el depósito, una copia del comprobante de depósito y un informe que demuestre el detalle del cálculo realizado para la determinación del monto pagado y depositado.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

**FFO.:** Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo **DIRECTOR EJECUTIVO** a.i. **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.** Es conforme: José Miguel Laquis Muñoz **DIRECTOR JURIDICO**





## COMUNICADO

El Banco Nacional de Bolivia S.A. comunica a sus clientes y público en general la apertura de la Nueva Red de cajas externas BNB EXPRESS, ubicada en la Calle Bolívar N° 27 Shopping Bolívar Local N° 6, a partir del lunes 10 de enero de 2011.

Santa Cruz, 2010



### RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1552/2010 La Paz, 30 de Diciembre de 2010

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de Mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, en mérito a las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de Mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 3 de la Ley No. 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de Octubre de 1994, señala que las actividades de los órganos de dicho Sistema, se financiarán mediante tasas y otros recursos que se establecerán en las normas legales sectoriales respectivas.

Que, el Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, establece que los costos de funcionamiento de la antes denominada Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) y la Alícuota que corresponde a la anterior Superintendencia General del Sistema de Regulación Sectorial, serán cubiertos por las siguientes tasas: a) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos, b) Hasta el uno por ciento (1%) del valor bruto de las ventas de las Refinerías de Petróleo, c) Hasta el uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los Concesionarios para la distribución de Gas Natural por Redes. Tasas que deberán pagar personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen las actividades de Refinación, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, en cumplimiento de las precitadas normas legales, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos fijar el porcentaje que deberán pagar las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que realicen actividades de Transporte, Refinación de Hidrocarburos y Distribución de Gas Natural por Redes, para la gestión 2011.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley No. 1600 de 28 de Octubre de 1994, así como del Artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar la tasa de Regulación, Control y Supervisión a ser pagada por las personas individuales y colectivas, nacionales y extranjeras que realicen las actividades de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Refinación y Distribución de Gas Natural por Redes para la gestión 2011, en un monto igual al uno por ciento (1%) del valor bruto obtenido de las tarifas de Transporte, del valor de las ventas brutas de las Refinerías y del valor de las ventas brutas de los Distribuidores de Gas Natural por Redes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los montos resultantes de la aplicación de la tasa de Regulación, Control y Supervisión que se aprueban por la presente Resolución Administrativa, deberán depositarse mensualmente en la Cuenta Bancaria No. 4010696224, a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.; que deberán hacerse efectivo en un plazo no mayor a Quince (15) días calendario de transcurrido el mes correspondiente al pago.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez efectuado el depósito consignado en el Artículo precedente, las personas depositantes enviarán a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en un plazo no mayor a Siete (7) días calendario, computables desde el momento de haberse realizado el depósito, una copia del comprobante de depósito y un informe que demuestre el detalle del cálculo realizado para la determinación del monto pagado y depositado.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

FDO: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS: Es conforme: José Miguel Laquis Muñoz DIRECTOR JURIDICO

# Alistan fiesta en pueblo de Lula tras que deje el cargo

BRASIL. El Presidente entregará el mando a Rousseff

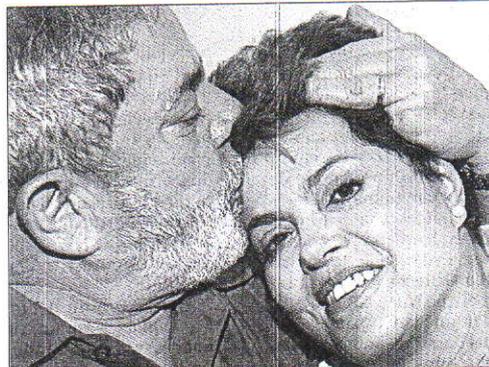
EFE. SAN PABLO

Una visita al vicepresidente José Alencar, ingresado en un hospital de San Pablo, y una fiesta en la ciudad de Sao Bernardo do Campo serán las primeras actividades de Luiz Inácio Lula da Silva después de entregar la Presidencia de Brasil mañana, informaron ayer medios locales.

Lula entregará el poder mañana por la tarde a la mandataria electa, Dilma Rousseff, y de inmediato abandonará Brasilia, como es tradición entre los ex presidentes brasileños.

Está previsto que Lula, ya como ex gobernante, viaje a San Pablo y luego a la vecina Sao Bernardo do Campo, donde tiene su residencia particular.

Según el cardiólogo Roberto Kalil, integrante del equipo médico que atiende al vicepresidente en el Hospital Sirio-Libanés de San Pablo, Lula visitará el mismo



POLÍTICOS. Lula y Dilma Rousseff, a dos días de la transmisión presidencial

sábado a Alencar, que fue internado de urgencia el pasado 22 de diciembre por una hemorragia en el aparato digestivo relacionada con el cáncer abdominal que padece desde hace más de una década.

Posteriormente, Lula se dirigirá a Sao Bernardo do Campo, donde participará en una fiesta en su honor or-

ganizada por los miembros de su grupo político, el Partido de los Trabajadores (PT), según distintos medios brasileños.

Lula comenzó su vida sindical y política en Sao Bernardo en los años 70 y ha dicho que, una vez que deje la Presidencia, volverá a vivir en esa ciudad del cinturón industrial de San Pablo.



**Sellos de artistas latinos.** El cantante de tango Carlos Gardel y otros famosos de origen latino como Celia Cruz y Tito Puente serán homenajeados por el Servicio de Correo de Estados Unidos, con la emisión de estampillas conmemorativas para 2011. Se trata de cinco timbres que saldrán a la venta a partir de enero próximo y que tendrán, además, las imágenes de Carmen Miranda y Selena.

## EL DEBER DIARIO MAYOR

COMUNICA A SUS LECTORES Y ANUNCIANTES QUE POR MOTIVO DE LAS FIESTAS DE AÑO NUEVO, HOY LA ATENCIÓN DE PUBLICIDAD SERÁ DE 9:00 A 12:00 HORAS.

MAÑANA NO HABRÁ ATENCIÓN.

REINICIAREMOS NUESTRAS ACTIVIDADES NORMALES EL DOMINGO 2.

ROGAMOS TOMAR DEBIDA NOTA.

LA ADMINISTRACIÓN

TS-29 al 31